

# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

|                   | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|-------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid ....  | 260  | 130    | 65          | 22      |
| Para el Reino ... | 360  | 180    | 90          |         |
| Para Canarias é   |      |        |             |         |
| Islas Baleares.   | 400  | 200    | 100         |         |
| Para Indias ..... | 440  | 220    | 110         |         |

N.º 795.

AÑO DE 1837.

MARTES 7 DE FEBRERO.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes me dicen con fecha 31 del mes último lo siguiente:

Las Cortes han tenido á bien resolver que, por ahora, é interin se publique la nueva ley de reemplazos, no se podrán ordenar *in sacris* los mozos sujetos al sorteo para el reemplazo del ejército y Milicias Provinciales hasta cumplir los 25 años de edad. De acuerdo de las mismas lo decimos á V. E. para los efectos consiguientes en el Gobierno de S. M. Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido mandar lo traslade á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1837.—Vera.—Sr. capitán general de....

PARTE RECIBIDA EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Juzgado de primera instancia del partido de Sort.—Excmo. Sr.—El segundo batallón de la facción del Ros de Ereses mandado por el cabecilla Bros, de que di noticia á V. E. en mis dos partes anteriores, se trasladó desde Rialp y Tirvia al pueblo de Monrosi en su consecuencia salió anoche entre doce y una de la misma la compañía de Guías y la de voluntarios Nacionales para dicho punto, y se incorporaron en la Poblita con unos 70 hombres de la guarnición de la Poblita á virtud de combinacion, en cuya forma partieron á las tres y media de la mañana para el mencionado Monrosi, atacando seguidamente á la facción, y dispersándola completamente despues de un vivo fuego que sostuvieron: la pérdida de los rebeldes fue de 17 muertos, entre ellos cinco oficiales con inclusion de un coronel, muchos heridos que pudieron retirarlos; cogieron además 14 caballos con monturas y sables de mucho lujo recién traídas de Francia, capas de paño finísimo, maletas y algunos otros efectos de valor, con 20 fusiles de fábrica inglesa: por nuestra parte solo hubo un muerto de los voluntarios Nacionales de esta villa, cuya compañía la mandaba mi hijo D. Agustín Burillo. De resultas de esta gloriosa accion, sabemos hoy que los enemigos retrogradaron caminando toda la noche hacia Sort, y pasado el rio, han estado en Talius, dirigiéndose á sus guaridas de Sierra Seca.

Dios guarde á V. E. muchos años. Gerri 23 de Enero de 1837.—Excmo. Sr.—Mariano Burillo.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia.

## CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SR. ZUMALACARREGUI.

Sesion del dia 6 de Febrero.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta anterior, quedó aprobada.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. D. Joaquin Espinosa de los Monteros, electo Diputado por Córdoba, manifestando se presentará en el Congreso tan luego como se lo permita su salud.

Las Cortes oyeron con agrado la felicitacion de los individuos de la compañía de granaderos de la Milicia nacional de Badalona, por haber conservado á S. M. la Reina Gobernadora la regencia del reino.

Se mandó pasar á la comision de Negocios eclesiásticos una exposicion del ayuntamiento constitucional de Calatayud, sobre la conservacion de la colegiata de aquella ciudad.

A la comision de Gobierno interior se mandó una reclamacion de D. Justo Ibaseta, remitida por el Gobierno, sobre pago de obras ejecutadas en uno de los salones de los Estamentos pasados.

Al Gobierno se pasó una exposicion de la diputacion provincial de Pamplona sobre el estado de sitio de aquella provincia; y otra de Don Ramon Collado sobre los perjuicios que ha sufrido en las correrías de Gomez.

A la comision de Hacienda se pasó una exposicion del ayuntamiento de Segorbe, pidiendo se remedien los abusos que nota en el abono de suministros.

Se leyó una proposicion del Sr. Gomez Acebo para que las Cortes tomen en consideracion la medida adoptada por el Gobierno recientemente, sobre aplicar las rentas de patronatos y capellanías de sangre á las urgencias de la guerra.

El Sr. GOMEZ ACEBO apoyó su proposicion, expresando que no queria hacer con ella un ataque al Gobierno, sino que se evitasen las consecuencias del decreto ó Real orden dado por el Gobierno últimamente sobre patronatos y capellanías de sangre disponiendo de sus rentas, cuando poco hace se habian exceptuado de igual destino en otra forma, por ser de propiedad particular: que esta disposicion no era propia del Gobierno, sino de las Cortes, como asunto legislativo, y que por lo tanto era preciso se tomase en consideracion este asunto. Se declaró ser primera lectura.

Se leyó por segunda vez la proposicion del Sr. Arce (D. Salvador):

Pido á las Cortes se sirvan acordar que los fondos de pósitos, memorias y obras pias, patronatos y capellanías vacantes, puestos á disposicion de las diputaciones provinciales por la autorizacion concedida á las mismas para echar mano de estos arbitrios, á fin de levantar fuerzas que persigan y hagan la guerra á nuestros enemigos, se apliquen y entreguen á disposicion del ministerio de este ramo para el mismo sagrado objeto de la pronta terminacion de la guerra, recaudándose dichos fondos por los ayuntamientos constitucionales en sus respectivos pueblos bajo la direccion y vigilancia de las diputaciones, con los demas arbitrios que juzguen unas y otras corporaciones puedan relativamente establecer para los inmensos y preferentes gastos del ejército.

Admitida á discusion se acordó pasase á la comision de Hacienda.

Se leyó por segunda vez la proposicion de los Sres. Fontan, Sardá y Andrade:

A fin de que desaparezca la desigualdad con que son pagados los empleados públicos, tanto en la corte como en las provincias del reino, pedimos á las Cortes que se publiquen mensualmente en la Gaceta y Boletines oficiales los pagos que se hicieren á los empleados y establecimientos de todos los ministerios, y los meses á que correspondan.

Admitida á discusion se acordó pasase á la comision de Hacienda.

Se leyó por segunda vez la proposicion del Sr. Tarín:

Mediante que los pueblos han proclamado la Constitucion del año 12 con todas sus consecuencias como la áncora de su libertad é intereses, y por ello estamos reunidos en este augusto Congreso con los competentes poderes para sostenerla y mejorarla, mas bien que para separarnos de sus principales bases, pido que sean restablecidos los siguientes decretos de las Cortes.

1.º El de 8 de Noviembre de 1820, que contiene el establecimiento de aduanas con arreglo á la Constitucion, tomo 6.º de decretos, pág. 315.

2.º El de 13 de Setiembre de 1813, tomo 4.º, pág. 229.

3.º El de 14 de Abril de 1814, tomo 5.º, pág. 167, que ambos son relativos al establecimiento y repartimiento de una sola contribucion.

4.º El de 17 de Marzo de 1814, tomo 5.º, pág. 137, que estableció el desestanco, libre cultivo, fabricacion y venta del tabaco.

5.º El de 9 de Noviembre de 1820, tomo 6.º, pág. 375, referente á lo mismo y al desestanco de la sal.

Cuyos decretos estuvieron en observancia en aquellas épocas (como otros que pedire), que tienen relacion con la peticion que hice en 14 de Enero de este mismo año, que se mandó pasar á la comision de Hacienda.

La misma que hasta hoy no ha dado su dictamen; por lo que suplico á las Cortes lo tomen en consideracion pasándolo á la comision de Restablecimiento de decretos para que dé su dictamen.

Admitida á discusion expresaron brevemente los Sres. Gonzalez Alonso y Ferrer (D. Joaquin) que era preciso mirarla con mucha detencion por cuanto alteraba enteramente el actual sistema de Hacienda.

Se acordó pasase á la comision de Hacienda.

Se leyó por segunda vez la proposicion del Sr. Ribas:

Con el objeto de dar á las artes toda la proteccion necesaria para hacer desaparecer en lo posible el contrabando, pido á las Cortes que el azufre, salitre y sal comun que necesitan los fabricantes de productos químicos para la fabricacion de ácidos, cloruros y demas preparados, les sean entregados á precio de gracia en los puntos que mas cómodos les fueren, mediante una orden del administrador de rentas de la provincia en que estuviere la fábrica, quien les librará inmediatamente y gratis, exigiendo del interesado un certificado del ayuntamiento del pueblo que acredite ser tal fabricante, visado por el jefe político de la misma, librando de este modo á los interesados de la incomodidad de tener que acudir al Gobierno.

Pero como durante las actuales circunstancias podría ser este un medio de que se valieran los enemigos de la patria para tener azufre y salitre, y destinarlo á sus fabricas de pólvora, puede hacerse esta gracia únicamente extensiva á aquellos fabricantes, cuyos laboratorios se hallen dentro ó inmediatos á pueblos fortificados, y sean los ayuntamientos de estos quienes les libren los certificados, generalizándose á cualquiera punto de la nacion, restablecida que sea la paz interior.

Admitida á discusion expresó el Sr. Alcon que la mayor parte de lo que pedia en la proposicion, estaba ya mandado por el Gobierno; pero habiéndole contestado el Sr. Ribas que lo sabia, pero que queria evitar á los fabricantes el tener que recurrir á cada paso á Madrid, se acordó pasase á la comision de Hacienda.

A la misma comision se pasó una exposicion de la junta de catedráticos de la veterinaria, pidiendo se reformen las ordenanzas de su colegio, y proponiendo una planta para él con ahorro de 84.520 rs. vu.

A la comision del Crédito público se pasó una exposicion de Don Manuel Rabadan y Medina, vecino de Rute, pidiendo se conceda un nuevo plazo para presentarse á liquidar los suministros, haciendo responsables á los cuerpos municipales que no lo hagan con perjuicio de sus acreedores, como sucede con el ayuntamiento de Rute, respecto al conde de Altamira, de quien el exponente es administrador.

A la de Caminos y Canales se pasó una memoria sobre el canal de Tamarite, compuesta en 1830 por D. Martin Rotondo, vecino de Zaragoza.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Secretario de Gracia y Justicia, en el que acompañaba un proyecto de ley sobre dotacion de los obispos presentados y encargados de la administracion de sus diócesis.

Habiéndose propuesto que pasase á la comision de Negocios eclesiásticos; se acordó, á peticion del Sr. Gonzalez Alonso, que pasase á ella y á la de Hacienda reunidas.

Se leyó la minuta de decreto sobre residencia de los eclesiásticos en sus diócesis, y se halló conforme con lo acordado.

Procediéndose al orden del dia, se puso á discusion el dictamen de la comision de Restablecimiento, que dice así:

Continuando sus trabajos la comision de Restablecimiento de decretos de las Cortes, ha creído que debe proponer al Congreso que se restituyan á su fuerza y vigor los siguientes, así por las ventajas materiales que ofrecen, como por las razones poderosas que los motivaron, y que hoy dia los hacen más necesarios.

1.º Decreto de 21 de Marzo de 1821 sobre la tasa del precio de bulas; entendiéndose que lo que allí se dispuso para el año de 1822, ha de ser para de hoy en adelante, interin otra cosa no se ordene por las Cortes. Uno de los fundamentos de este decreto es la igualdad del precio de las bulas en todas las provincias, como lo reclamaban la justicia y los derechos del pueblo español; igualdad que debe regir mientras subsista esta contribucion.

2.º Orden de 9 de Agosto de 1820 ratificando el Real decreto de 30 de Mayo anterior, por el que se segregan varias fincas del patrimonio Real para el crédito público. Aunque no llegó el caso de que las Cortes deslindasen este punto, convinieron en la cesion que S. M. hizo de su propio motu; y restableciendo este decreto, sigue el Congreso la línea de decoro y de interes nacional que presidió á aquella resolucion.

3.º Decreto de 9 de Noviembre de 1820, suprimiendo las exacciones para la redencion de cautivos. En el tiempo en que vivimos, ni hay cautivos ni orden redentora: con mayor razon que las Cortes precedentes, debemos hacer que cese este gravamen sobre las herencias.

4.º Decreto de 22 de Marzo de 1811, aumentando las contribuciones sobre coches y carruages de recreo. En las apuradas circunstancias del tesoro público nada mas prudente y justo que aprobar todos los arbitrios sobre objetos de lujo que no gravan á la clase general y desvalida, pesando meramente sobre una parte de lo que destinan los poderosos á sus extraordinarios goces.

Concluida la lectura, se puso á votacion la parte del dictamen por

el cual se mandó restablecer el decreto de 21 de Marzo de 1821 sobre tasa en la limosna de las bulas, cuyo decreto tambien se leyó en seguida.

El Sr. GOMEZ BECERRA expuso que si bien aprobaba fuese el precio de las bulas uno mismo en toda la monarquía, encuentra por otra parte graves inconvenientes en que desde ahora empiece á regir ese decreto de las Cortes del año 21, porque estando ya vendidas y expendidas muchas, se va á embrollar este ramo de la administracion, resultando de esta novedad, introducida fuera de tiempo, poco ó ningun beneficio al Estado, menos á los contribuyentes y piadosos devotos, y si á los administradores, pues si los precios son mayores de los que han regido hasta ahora, los administradores han de decir que ya estan expendidas las bulas, y si por el contrario el precio fuere menor, dirán que no han vendido ninguna. Por lo tanto para evitar los graves inconvenientes que de esto resultarian, era muy del caso se tuviese en consideracion el que las Cortes del año 21 acordaron que ese decreto empezase á regir desde el año siguiente de 22, por cuya razon opinaba, si que se restableciese el decreto, pero con la prevencion de que no empezase á regir hasta el año de 1838.

El Sr. BURRIEL contestó que lo que al Sr. preopinante parecia un grave inconveniente, no lo era en manera alguna, porque debia tenerse presente que las bulas se llevan por el mes de Octubre á los pueblos, que es en donde hay mayor despacho: las dejan en el ayuntamiento, el que cuida de expendirlas á los vecinos, y estos las pagan en el tiempo de la cosecha venidera, de donde se ve que el beneficio redundará á favor de los contribuyentes.

El Sr. SANCHE, apoyando las observaciones del Sr. Gomez Becerra, en cuanto al poco ó ningun beneficio que resultaría al Gobierno y á los contribuyentes el que desde ahora empezase á tener efecto el restablecimiento de este decreto, añadió que desearia saber si los señores de la comision habian tenido presente, á consecuencia de esta medida, cuánto aumentaría ó disminuiría el producto de la contribucion; porque era de esperar que cuando la comision así lo proponia, ya habria formado su plan sobre ello, porque no era amigo de que las Cortes votasen un aumento en las contribuciones sin saber lo que votaban.

Los Sres. Burriel y Sancho rectificaron algunos hechos.

El Sr. CABALLERO, como de la comision, apoyó el dictamen.

El Sr. FERRER (D. Joaquin) dijo convenia con el restablecimiento de estos decretos; pero no podia convenir en cuanto á que perteneciendo los mismos al ramo de Hacienda, no se hubiese oido sobre este particular al Gobierno ni á la comision de Hacienda, porque aunque es verdad que las bulas producen poco, siempre producen algo, y que así le parecia muy del caso se oyese al Gobierno y á la comision de Hacienda sobre el particular.

Despues de algunas ligeras observaciones del Sr. Casajust en apoyo del dictamen, á las que contestó el Sr. Gomez Becerra, rectificando algunos hechos, tomó la palabra

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA dijo que el Gobierno habia mirado la presente cuestion como política y como administrativa, y que teniendo presente el beneficio que de la reduccion de esta renta resultaría á la corona de Aragon, por eso no habia hecho oposicion alguna; pero si le parecia que si las Cortes lo consideraban oportuno, podria empezar á tener su efecto el restablecimiento de este decreto en el año venidero.

El Sr. ALVARO dice que hasta ahora el comisario general de Cruzada ha recaudado estas contribuciones entregando á la tesorería el líquido producto despues de haber destinado varias cantidades á otros objetos, pero que al tratarse del restablecimiento de dicho decreto de las Cortes, debe tenerse presente que cuando se formó se habian igualado todas las provincias en el sistema de contribuciones; y no estando ahora en este caso, cree que no debe aprobarse el dictamen de la comision.

El Sr. Caballero rectifica un hecho. Declarado el punto suficientemente discutido, se aprueba el dictamen de la comision.

La misma comision proponia se restableciese el decreto de 9 de Noviembre de 1820, por el cual se suprimian las exacciones destinadas á la redencion de cautivos.

El Sr. SALVATO: Yo no impugno el dictamen de la comision por lo que dice y comprende, sino por lo que deja de decir y comprender. Las Cortes saben que á fines del siglo XII y principios del XIII reinó la moda ó manía de la creacion frailesca, y no es extraño, pues entonces se tenia por escogido y predestinado al que inventaba ó hallaba un medio plausible de formar una compañía de á pie ó á caballo mas ó menos bizzarra ó ridículamente vestida. Reinas, Reyes, grandes y poderosos andaban á porfia enfrillando el pais, y aunque no faltaban frailes, entonces fue el gran diluvio, inundacion ó desborde de la frailería. Juan de Mata y Félix Valerio formaron en 1198 un orden regular para redimir los cristianos que cayesen en manos de los sarracenos.

Aprobóla Inocencio III, que otras aprobó peores; y como si no hubiese bastante con esto, vino poco despues Pedro Nolasco á fundar sus mercenarios con el propio objeto. Como estos rescates se pagaban bien, los piratas hallaron en ello un ramo muy lucrativo de comercio, y por cada cristiano que se rescataba, cautivaban ciento. Esta obra pia en los seis siglos trascurridos nos costó 600 millones de reales, segun una publicacion hecha en Valencia en 1821, con referencia á los aranceles y registro de rescates. Con esta inmensa cantidad hubiéramos podido tener 300 navios de línea, con lo que ni los sarracenos hubieran sido poderosos para ofendernos, ni nos hubieran faltado todos los medios para acometer con seguro y feliz éxito la sujecion ó civilizacion africana, que malograda para la Inglaterra, fue aferrunadamente emprendida por la Francia. Esa administracion de tan inmenso caudal, que miro como un voto de confianza otorgado por la nacion á la orden redentora de cautivos, reclama á mi ver una rendicion de cuentas; y puesto que la nacion se halla pobre y precisada á acudir á urgentísimas y perentorias atenciones de primer orden, creo que está en el caso de llamar á cuentas, como lo hace todo particular acosado de apuros, y por lo mismo entiendo que la comision no debiera haber omitido esta circunstancia, tanto mas cuanto el decreto de 9 de Noviembre de 1820 que se trata de restablecer, quedaria sin efecto en 1823, como todos los demas de las Cortes, y que por lo mismo hay cuentas recientes que exigir por la percepcion que se haya hecho desde la predicha última época, y solo en razon de este vacío impugno el dictamen por dejar de comprender lo que exige y reclama el derecho que de ahí nace á la nacion y su estado de apremiantes apuros.

El Sr. GOMEZ BECERRA dice que la comision habrá creído que se estarían ajustando ó estarían ya ajustadas las cuentas de que trata el señor Salvato, y que si hubiese de ellas algun fondo, habria entrado al crédito público ó al ministerio de Hacienda; que ademas de esto el señor Salvato no ha tratado de impugnar el restablecimiento del decreto, porque lo que ha dicho S. S. puede ser motivo para presentar una adicion: que la comision ha estado en su lugar proponiendo el restablecimiento del decreto; aunque ahora casi no es necesario; porque de hecho están suprimidas las exacciones para la redencion de cautivos que se hacían en virtud de un documento que se llamaba patente, que se renovaba por la secretaria de Gracia y Justicia; y siendo S. S. Secretario de aquel despacho en ocasion que se olvidó la renovacion de la patente, propuso á S. M. que no habia necesidad de esto, y de consiguiente ya no se recaudan las limosnas, habiéndose tenido no obstante que rescatar en aquella época dos niños que habian sido prisioneros por los salta-vajes en la costa de Africa, verificándolo por sí el Gobierno con consentimiento de las Cortes.

El Sr. HEROS expone que ha tomado la palabra, menos para com-

batir el dictamen de la comision, que para destruir el antecedente de que no existian cautivos, pues como ha dicho el Sr. Becerra, no hace mucho tiempo que se rescataron dos niños de Mahon por 49 francos, ó 162 rs., debiéndose tener presente que no por que se haya destruido la Regencia de Argel, se ha destruido el sistema de hacer cautivos, porque hay otros Estados berberiscos, con los cuales, aunque se mantienen en relaciones, es á costa de muchos gastos.

El Sr. CABALLERO contesta, que aunque la comision ha dicho no habia cautivos, hablaba en abstracto, porque sabe que aunque se ha introducido la civilizacion en la Regencia de Argel, subsiste el imperio de Marruecos, la Regencia de Tuniz, y otros Estados berberiscos, con los cuales tenemos relaciones; pero de todos modos es sabido que ahora no se hace el corso, y cree que los gastos que causan los regalos que acostumbran á hacerse á las Regencias cuando se muda el encargado de Negocios, no deben satisfacerse con el producto de los fondos que se destinaban para la redencion de cautivos, ni con la contribucion que ahora pagan los que hacen testamento, que no se sabe dónde va á parar.

El Sr. ALVARO dice que la manda pia forzosa es un arbitrio del Estado, y que las Cortes de Cádiz la destinaron para los huérfanos de los que morian en la guerra de la independencia; que ademas de esto se opone á que uno por uno se vayan restableciendo los decretos que tienen relación con el plan de Hacienda, mientras no se forme este, pues todo lo que emane de él debe guardar una perfecta homogeneidad.

El Sr. CABALLERO dice que no se trata de alterar el sistema de Hacienda en una parte esencial, pues que en la provincia de Madrid ha producido la manda pia forzosa una cantidad insignificante.

El Sr. ACEBO contesta que si la razon de producir puede ser un motivo para que se supriman, podrian quitarse muchas que se hallan en este caso, no considerándolo justo ni oportuno: que es necesaria mucha detencion para declarar la supresion de un impuesto, mayormente los que se hallan destinados para disminuir la deuda del Estado; por cuyo motivo se opone al dictamen de la comision.

Declarado el punto suñe eamente discutido, se declaró no haber lugar á votar sobre esta parte del dictamen.

La misma comision opinaba debía restablecerse el de 22 de Marzo de 1811, aumentando las contribuciones sobre coches y carruajes de recreo.

El Sr. ALVARO expone que tomándose las Cortes esta disposicion imponen un gravamen á todo objeto de consumo, siendo así que ya estan bastante recargados actualmente, porque por el derecho de puertas los ganados de los carruajes pagan una contribucion de consumos, y por entrada contribuyen tambien los carruajes, siendo de notar que cuando se estableció aquel decreto no habia derechos de puertas ni contribucion alguna sobre los carruajes.

El Sr. ALMONACI contesta que ahora se trata de imponer un derecho por el uso de los coches y carruajes, y no es lo mismo que el derecho de entrada ó de puertas que paga cualquier artesano por los consumos, tanto mas, cuanto esta contribucion carga sobre la totalidad de la nacion.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA, apoyando la idea de que la contribucion de coches, como todas las de objeto de lujo, son las mas propias, se opone á la aprobacion del dictamen, porque se hace una variacion importante en la contribucion que pesa sobre los consumos, y porque ha variado mucho el valor del dinero desde que se formó dicho decreto; yuplicando á la comision que en vez de proponer que se restablezcan este ú otro decreto, diga que creyéndolo conveniente se pasase á la comision respectiva para que dé su dictamen acerca de si conviene ó no su restablecimiento.

El Sr. CABALLERO dice que la objecion del Sr. Baeza no va contra la comision, sino contra las Cortes que han restablecido ya una infinidad de decretos sin conocimiento de otra comision.

Que el argumento de oportunidad, si valiese, debía valer igualmente para todas las demas materias así civiles como militares &c.; pero que en la imposibilidad de hacer todas las mejoras de una vez, debian adoptarse desde luego las que pudiesen y debiesen hacerse sin inconvenientes, y que cabalmente se estaba en este caso con el decreto cuyo restablecimiento se pedia, por lo cual debía aprobarse desde luego.

Los Sres. Baeza y Caballero rectifican hechos.

El Sr. Sancho, convalidando la opinion del Sr. Baeza, de que estando para discutirse los presupuestos, no decian aventurarse reformas en materias de administracion, preguntó si los señores de la comision de Restablecimiento de decretos sabian el plan que se proponia la comision de Hacienda para cubrir todos los gastos del Estado; y como el Sr. Almonaci contestase que no lo sabia, y que á su entender esto no podia conducir para el caso, concluyó el Sr. Sancho diciendo que sin este dato no podia resolverse nada en materias de administracion; pues podria adoptarse ahora una medida que despues perjudicaria acaso al sistema general de Hacienda, y que por lo tanto se oponia por ahora, tanto al restablecimiento de este decreto, como al de cualquiera otro que tuviese relacion con materia de presupuestos.

Despues de unas contestaciones del Sr. Caballero y del Sr. Garcia Paton, se dió el punto por suficientemente discutido, y se declaró no haber lugar á votar sobre él.

Se dió cuenta de haber examinado los poderes presentados por los Sres. D. Joaquin Abargues y D. Manuel Franco, electos Diputados por Alicante; los que han andado conformes, y estando ya aprobada el acta de elecciones, opinaba la comision que debian aprobarse. Así se acordó.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Joaquin Abargues.

Se leyó un proyecto de ley de la comision de Guerra sobre requisicion de caballos; y otro de Hacienda sobre modificacion á la ley vigente de presupuestos en materia de pensiones; cuyos dictámenes se acordó que se imprimirian, repartirian, y seria señalado dia para su discusion.

En vista del dictamen de la comision de Guerra se mandó pasar al Gobierno para los efectos convenientes una solicitud de D. Felipe Escalona, para que se le permita redimir la suerte de soldado que le cupo á un hijo suyo en la quinta de los 100 hombres por los 10 rs. y un caballo, ó los 40 rs., como lo acuerden las Cortes, pues por su falta de salud no puede continuar en el servicio.

Igualmente se aprobó el de la misma comision sobre otra solicitud de un vecino de la provincia de Avila, que pide se le declare exento de la quinta, porque tiene pedida la dispensa de matrimonio, que ya hubiera verificado si no fuera por los escrúpulos del cura de su pueblo; y la misma opinaba que esta pericacion era inadmisibile.

Las Cortes, conformándose con el dictamen de la misma comision, mandaron pasar al Gobierno las dos exposiciones siguientes:

Primera, de D. Pablo Saenz Valdeuera, en la que manifiesta que á su hijo Teodoro le ha cabido la suerte de soldado, y que no va ha redimido porque se ha librado en las quintas anteriores por sus achaques, y suplica le eximan las Cortes ó que se le permita librarle por dinero.

Segunda, de D. Lorenzo Gil, solicitando igual gracia por estar manteniendo á su madre y dos hermanos de menor edad y otros dos sirviendo en el ejército, el uno voluntariamente.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, á pesar del mucho esmero de las comisiones, no ha sido posible el que hayan presentado trabajos; y á fin de dárles tiempo como corresponde para este objeto, convendria en mi concepto que mañana y pasado mañana no hubiese sesion.

Hecha esta pregunta, las Cortes acordaron que no hubiese sesion en estos dos dias.

El Sr. PRESIDENTE: Ordenó del dia para el jueves: dictamen de la comision de Guerra sobre las medidas por la junta de armamento y defensa de Sevilla, respecto de los Nacionales movilizados. Ciérase la sesion.

Se cerró esta á las tres y media.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### FRANCIA.

Paris 27 de Enero.

Copia de una circular dirigida por Mr. de Bouteneff al cuerpo diplomático en Constantinopla.

Buyuceré 15 de Setiembre de 1856. En todo el año de 1854, y particularmente en fecha de 30 de Setiembre (12 de Octubre del mismo año), tuve el honor de participar, mediante órdenes de mi corte, á los representantes de las Potencias extranjeras de Constantinopla las disposiciones que el Gobierno imperial habia adoptado con respecto á los buques extranjeros que frecuentan las costas orientales del mar Negro pertenecientes á la

Rusia, con el doble objeto de preservar á dichas costas contra la introduccion del contagio, y de impedir el comercio de contrabando en las mismas costas. Como la mayor parte de estos buques son otomanos, no he dejado de dirigir comunicaciones análogas á la sublime Puerta.

A consecuencia de algunos casos de contravencion verificados desde la época expresada, se ha visto obligado el Gobierno imperial á doblar la vigilancia necesaria para la estricta observancia de los reglamentos vigentes, y acaba de mandarme que renueve las comunicaciones anteriores sobre esta materia. Para cumplir, pues, con las órdenes me apresuro á tener hoy el honor de manifestar á V. E. la adjunta copia de la comunicacion respectiva de 17 de Julio que me ha dirigido el ministerio imperial, tomándome al mismo tiempo la libertad de reclamar su benévola mediacion para que lleguen las advertencias que V. E. reputa oportunas á los buques que navegan con bandera de vuestro Gobierno en las precitadas aguas del mar Negro, á fin de prevenir las consecuencias que pudieran resultar de una contravencion de los reglamentos establecidos contra el comercio de contrabando. Soy con la mayor consideracion &c.

Copia de una comunicacion del ministerio imperial al enviado Mr. Bouteneff con fecha de San Petersburgo en 19 de Julio de 1856.

V. E. no ignora que el Gobierno imperial promulgó hace algunos meses un reglamento, en cuya virtud se prohibia á los navegantes extranjeros que quisiesen surcar la costa oriental del mar Negro el abordar á otros puntos fuera de aquellos en que hubiese establecimientos sanitarios ó aduanas, á saber: Anapa y Redoute Kalé. Y habiendo habido buques que han intentado eludir dicha prohibicion, y mantener comunicaciones ilícitas con los habitantes del litoral, ha tenido que redoblar su vigilancia y rigor nuestro crucero, para impedir semejantes contravenciones, viéndose á veces en el caso de detener y aun de visitar buques que, sin tener ninguna mala intencion, han dado lugar á sospechas por aproximarse demasiado á la expresada costa. Iguales casos se han repetido durante el año último.

El ministerio imperial ha tenido por conveniente evitar para lo sucesivo incidentes de esta clase, ó que á lo menos sean los menos posibles. Con este objeto os ruego tengais la bondad de aprovechar las ocasiones que se os presenten en vuestras relaciones con el cuerpo diplomático y con los cónsules y comerciantes extranjeros para manifestarles que la expresada prohibicion, notificada por vuestro conducto en el año de 1851, subsiste todavia, y que para mantenerla hay un crucero de buques armados, y que por consecuencia los buques mercantes que no vayan destinados ni para Anapa ni para Redoute Kalé, harán bien en no aproximarse sin necesidad á la costa de Abasia, si no quieren exponerse á ser detenidos y visitados. Soy con el mayor respeto &c. (La Paix.)

Las bibliotecas públicas de Prusia contienen 9073 volúmenes; las de Austria 2.200; las de los Estados alemanes 3.624; las de toda Alemania 6.751,500; las de Francia 6.427; las de Rusia 880; las de Inglaterra 1.535; las de Italia 2.159; la biblioteca Real de Paris contiene 4500 volúmenes ó 300 obras; la de la universidad de Munich 400 obras; la de Gotinga 500 volúmenes ó 50 obras; y el museo británico 300 volúmenes. (La Paix.)

## ESPAÑA.

Habana 7 de Noviembre.

Noticia de los Sres. gefes, oficiales y demas empleados de Real Hacienda de la provincia de Santiago de Cuba que han contribuido con donativos voluntarios, para ayudar al Gobierno de nuestra amada Reina la Señora Doña Isabel II, en la guerra que sostiene contra la faccion rebelde; cuya publicacion ha dispuesto el Excmo. Sr. superintendente general del ramo para ampliar la que se publicó en el Diario de esta capital de 21 de Mayo último, y que consten las alteraciones que posteriormente han ocurrido en la misma.

Ciudad de Cuba.

Tribunal de la intendencia.—El Excmo. Sr. D. Rafael de Quesada 200 ps.

El Sr. asesor de la intendencia D. Andres Muñoz Caballero 41 ps. y 5 rs.

El fiscal propietario D. Julian de Miranda 47 ps. y 7 rs.

El interino D. Joaquin Ferrer 25 ps. y 1/2 real.

Total 315 ps. y 7 1/2 rs.

Contaduría principal del ejército y Real Hacienda.—El señor contador principal D. Luis de Alda, intendente interino, 97 ps. y 2 rs.

Oficiales: 1.º el Sr. comisario de guerra honorario D. Manuel Zapatero 55 ps. y 6 y 1/2 rs.

2.º D. Eugenio Nobles 28 ps. y 1 y 1/2 rs.

3.º D. Ramon Llorente 25 ps. y 7 rs.

Escribientes: 1.º D. José Serrano y Campero 17 ps. y 4 reales.

2.º D. Venancio Martinez 16 ps. y 5 rs.

3.º D. José Maria Crespo, 4.º D. José Antonio Godoy,

5.º D. Francisco Castro y 6.º D. Rafael Sierra y Suárez 15 ps. cada uno.

Supernumerario: D. Bernardo Miyares y Arcaya 12 ps. y 4 rs.

Agregado: D. Francisco Fraile 15 ps.

Meritorios: 1.º D. Ramon Garrido, 2.º D. Nicolas del Villar y Lopez y 3.º D. Miguel Carballo y Agreda 4 ps. y 1 real cada uno.

Porteros: D. Antonio Chasi 12 ps. y 4 rs.

Proveedor: D. Pedro Carballo 16 ps. y 4 rs.

Total 348 ps. y 1 real.

Tesorería principal de ejército y Real Hacienda.—El señor

tesorero principal D. Antonio Muñoz 97 ps. y 2 rs.

Oficiales: 1.º D. Antonio de Alda 35 ps. y 7 rs.

2.º D. Luis Toribio Bravo 26 ps. y 7 rs.

Meritorio: D. José Policarpo Restard 4 ps. y 1 real.

Portero: D. José Mas 15 ps.

Total 179 ps. y 1 real.

Administracion principal de rentas y Real aduana.—El señor

D. José Perez Santin, administrador principal, hoy administrador general de Reales rentas de la Habana, 91 pesos.

El Sr. D. Juan Maria Vergara, contador, hoy administrador principal, 48 ps.

Oficiales: 1.º D. Florencio Monreal, contador interino, 30 pesos.

2.º D. José Baltasar Lopez de Moya 25 ps.

3.º D. José de Navarrete y Sureda, 5 ps. 7 1/2 rs. mensuales mientras dure la guerra.

4.º D. José Maria Arce y 5.º D. Eugenio Cortinas 20 ps. cada uno.

6.º D. José Camilo de la Guerra y 7.º D. Faustino de Tapia 15 ps. cada uno.

Escribiente: 2.º D. Manuel de Aranda 6 rs.

Vista: 2.º D. Vicente Pujals 12 ps.

Guarda-almacen: D. Gaspar Ibañez, 2 ps. mensuales mientras dure la guerra

Fiel de peso: D. Francisco Romén 6 ps.

Receptor de alcabalas: D. Juan Vera 6 ps.

Id. id. D. Rafael Maria Socorro 12 ps.

Portero: Pedro Leon 6 rs.

Oficial agregado: D. Vicente Garcia Lomana 17 ps. y 1 1/2 reales.

Total 329 ps. y 1 1/2 rs.

Resguardo de rentas Reales.—Comandantes: Primero Don

Juan Ramos 56 ps.

Segundo D. José Maria Galarraga 25 ps.

Ronda de á pie.—Cabos: D. Santiago Somodevilla 12 pesos.

D. José Contin 10 ps.

D. Ambrosio Gonzalez 10 ps.

Guardas: D. José Maria Balbuena 4 ps.

D. Faustino La-Real y Antonio Vilorio 6 ps. cada uno.

D. José Antonio Miranda y D. Dionisio Benitez 4 ps. cada uno.

D. Felipe Jimenez, D. José de la Medina, D. Gregorio Sola y D. Francisco Diaz 6 ps. cada uno.

D. Juan Bucheli, D. Juan Tomas Glotie, D. Narciso Alvarez y Juan Vilorio 4 ps. cada uno.

Juan Gomez 6 ps.

Ronda de á caballo.—Cabo: D. Pedro Sardá 6 pesos.

Guardas: D. Juan Sanchez, D. Juan Moreno, D. Pedro Ruiz y D. José Antonio Simancas 6 ps. cada uno.

D. Juan Ganiza 4 ps.

Falua de rentas.—Patron: Manuel Coto 6 ps.

Marineros: José Gonzalez 8 ps.

Máximo Rodriguez, Hilario Balsan, Francisco Ramos, Calixto Rubio, Carlos Bracho, Lucas Teodoro, Manuel Sierra, Vicente Hernandez, Geraldo Montañó y José Laborde 4 ps. cada uno.

Total 251 ps.

(Se concluirá.)

Gerona 18 de Enero.

El gefe superior politico de la ciudad y provincia de Gerona á sus habitantes.

Valientes y fieles catalanes: S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado nombrarme gefe superior politico en comision de esta provincia, en reemplazo de mi digno compañero el Sr. Don Dionisio Valdés, actual Diputado á Cortes, y en cumplimiento de esta Real resolucion me puse en marcha sin detencion, teniendo ya hoy el placer de hallarme entre vosotros, salvando al intento la gran distancia de doscientas y mas leguas desde la corte hasta esta capital por verme precisado á atravesar el Pirineo para venir por Perpiñan, único camino expedito en aquellos momentos, aunque con riesgos de otra especie por su difícil tránsito y rigores de la estacion, los que han sido superados por mi ciega obediencia al Gobierno de S. M., que combinado con mi arrojo y decision por la justa causa que defendemos, me dará siempre aliento para despreciar cuantos obstáculos se opongan al servicio de la patria.

Impertinente fuera todo elogio de mis acciones y sentimientos, si tan necio fuese que permitiese á mi pluma la libertad de indicarlas. En las provincias de Lérida, Zaragoza y Huesca, que he tenido el honor de mandar, tenéis mis antecedentes: ellas serán el mas seguro testimonio de mi administracion. Consultad á sus habitantes, que no dudo me harán justicia: no me atribuirán talentos, de que carezco; pero si os informarán de mi pureza, de mi justificacion, de mi afan por el bien publico, por el alivio del desgraciado, y últimamente que mi corazón no es susceptible de pasiones mezquinas.

Como delegado del poder será mi deber hacer respetar las leyes, y cumplir las órdenes del Gobierno; será muy estricta su observancia, y vigilaré al intento constantemente sobre mis administrados; protegiéndolos y aliviándolos en sus penas y desgracias en cuanto lo permitan mis atribuciones, á nombre de S. M. la benéfica Reina Gobernadora; mas á este fin necesito de vuestra cooperacion ilustrándome con cuantas noticias conducan al bien publico, y haciendo generosamente los sacrificios que las circunstancias exijan en beneficio de la patria para lograr el ansiado término de la guerra civil que la devora. Si, fieles y valientes catalanes; vuestro amigo, vuestro conciudadano, vuestro gefe superior politico cuenta con vuestra sensatez y patriotismo: uniformemos nuestros sentimientos y acciones: sea nuestra divisa la union: formemos todos unidos una sola familia, y pueda yo un dia, auxiliado por vuestros esfuerzos y obediencia, merecer vuestro amor á fuerza de beneficios, que es lo que mi corazón únicamente codicia: feliz yo si logro proporcionar algun bien con mi administracion, como he tenido la gloria de conseguirlo en mi última provincia. La ilustre diputacion provincial que he hallado en esta ciudad compuesta de patriotas decididos, la activa comision militar, las autoridades tan celosas como beneméritas que tenéis al frente, y la valiente Guardia nacional, baluarte de la libertad, alientan mis esperanzas, y debo prometerme felices resultados de mis tareas con el poderoso auxilio de los talentos y virtudes cívicas que les adornan. Sumision, pues, á las leyes; confianza en vuestros magistrados; fidelidad á nuestra Reina Isabel II; obediencia al Gobierno; orden, union y fraternidad es lo que únicamente os pide y recomienda vuestro gefe superior politico para minorar vuestros males y encaminaros á la prosperidad, que no ve muy lejana, pues que debéis empezar á gozarla al próximo término de la guerra civil. Gerona 17 de Enero de 1857.—Agustin Zaragoza y Godinez. (B. O.)

Palma (Islas Baleares) 22 de Enero.

Estan ya abiertas las cátedras de física y química: estas cátedras que tan directamente han de influir en la prosperidad de la industria; De cuánto bien son deudoras á estas ciencias

Francia, Inglaterra, Alemania, Bélgica, y si alguna otra nación hay que florezca como estas en los ramos industriales! Antes de conocer nosotros estas ciencias no hemos dejado de experimentar sus beneficios. ¿Cuánto se acrecentarán desde el momento que las conozcamos y aclimatemos en nuestro suelo! Esas fábricas de jabón, las de aceite de almendras, los alambiques económicos de aguardiente, el perfeccionamiento de los cortidos, esos adelantos que iban obrándose entre nosotros, eran don de estas ciencias. La riqueza que por tales medios va adquiriendo el país es incalculable. El progresivo aumento de la exportación de efectos elaborados y manufacturados lo está manifestando. Así nos hacemos independientes de los mercados intermedios: llevamos nuestros frutos manufacturados directamente al lugar del consumo, y la agricultura ya no puede temer, como antes, una bancarrota. Poco tardará el día en que se manufacture dentro del país todo el aceite de su cosecha; y lo mismo con el tiempo irá llegando para la almendra, y para otros productos que ahora ó no se cultivan ó con mucha escasez. La industria da precio á las producciones de la tierra, las activa, las multiplica. Luego que la introducción de una nueva industria haga necesaria una primera materia que pueda obtenerse en nuestro suelo tan barata como la que se trajese de fuera, esta primera materia aparecerá en nuestros campos, y un manantial de ganancias agrícolas brotará para nuestros propietarios y colonos. Los conocimientos de las dos ciencias han de enseñarnos estas industrias nuevas que nos convenga introducir.

Solo la variación de un procedimiento, el ahorro de gastos en la dirección de una fábrica puede acarrear sumas inmensas de riquezas que ahora se desperdician, y que invertidas en otro establecimiento produzcan á su vez. El calor que se pierde en los hornos mal contruidos, todo lo que se inutiliza á causa de calcularse mal las cantidades de los simples y el estado de las combinaciones, lo que pudiera aprovecharse conociendo los usos de muchas cosas y los medios de valerlos de ellas, todo nos hace ver la necesidad que tenemos de las ciencias encargadas de darnos estas instrucciones. Hay una inmensa mina que explotar en el ramo industrial; notemos solo lo que sucede con las telas de lienzo del país, llamadas listas. No há mucho estaban en desprecio: solo las personas del campo las vestían: esta industria se arruinaba. Se la ha dado alguna perfección: se ha introducido en ella la maquinaria: se han ahorrado brazos y ha mejorado de cada día. Hoy la industria Cataluña no es tributaria de grandes sumas por la multitud de piezas de listas que le ofrecemos. Aumenta progresivamente la exportación, y prosperan los artesanos dedicados á este ramo.

No ha habido sino embargo quien haya emprendido un gran establecimiento de esta industria. No ha llamado la atención de algun gran capitalista. Bastaría para esto una asociación en que pudieran entrar muchos de los mismos artesanos. Estas asociaciones hacen los milagros de la industria y del comercio.

Con el tiempo veremos mas concurrir de fabricantes y artistas estas cátedras. La hora de las doce se ha fijado ciertamente como mas cómoda para ellos. Si tal vez á alguno que tenga el talento menos cultivado parecen demasiado profundos estos conocimientos, éste no dejará de tener un hijo que ha de sucederle en la dirección de la fábrica ó del artefacto. Este hijo concurrirá por él. A cualquiera está abierta la sala: para todos se hacen los experimentos: cada uno puede sacar el provecho que se proponga. (B. O.)

#### Córdoba 28 de Enero.

Exposición que eleva el ayuntamiento constitucional de Córdoba á S. M. la Reina Gobernadora en solicitud de que se dignie rebajar el cupo que ha correspondido á esta capital en la quinta pendiente de 500 hombres, decretada en 26 de Agosto último.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Córdoba, que despues de ocurrencias tan desagradables y de eterna memoria, se ha puesto á la cabeza de esta muy heroica población, digna por cierto de mejor suerte, faltaria á la confianza que le ha merecido, y al sagrado deber que contrajo, si no tratara ahora de remediar en lo posible sus padeceres y desgracias en una contribución tan necesaria, pero la mas pesada, como es la de la sangre, de que ya se va á ocupar; y por lo tanto, animado de los mejores deseos, y lleno de una esperanza halagüena, se dirige al trono de V. M., solicitando una gracia, que va muy en armonía con la justicia y con la equidad.

Harto sabidos Señora, que con la venida del rebelde Gobierno á nuestro hermoso país han desaparecido como el humo una multitud de riquezas, que en su día dejaron este vacío, y que solo han quedado las negras sombras de la miseria y desolación. Todo fue objeto del pillaje y del desorden; pero la pérdida de hombres, y no la de intereses, es lo que ahora va á ocupar á este ayuntamiento para probar la necesidad de su petición.

Córdoba, la desventurada Córdoba ha sido testigo ocular por muchos días de tamaños desastres, porque aquí fijó su residencia el caudillo de la facción. Con este motivo tuvo ocasion y tiempo de llevar á cabo sus medidas crueles y de opresión, y desde luego concibió el proyecto de sacar á todo trance los mozos de la ciudad.

Para lograr este intento mandó publicar un bando imponiendo pena de muerte al que no se presentara, comprendiendo con el mismo rigor á los padres en defecto de no acudir los hijos. Corrió el eco de esta noticia, y el terror resonó en todos los ángulos de la población, y en el momento principia el alistamiento. Con semejante determinación los desleales corrían presurosos á prestar sus servicios con gusto, por ser muy conforme á sus ideas y opinión; los otros vinieron al llamamiento por el terror de la pena que se les seguía, y muchos seguros de una justa excepción con que contaban, esperaban ser excluidos; y así en fin, entre forzados y voluntarios, ignorantes y seducidos, recogieron una multitud de mozos que pocos han vuelto á la población todavía.

Los unos porque convencidos del fin desastroso que les esperaba se desertaron de la facción; y ellos mismos se han impuesto la pena de huir de la sociedad y de su pueblo, ocultándose á toda costa: los otros porque envueltos por las valientes tropas de V. M. se hallan encausados criminalmente en las cárceles todas de Andalucía: algunos que consumando su perfidia escaparon al fin con la facción; y por último, los varios que por otras causas faltan aun por venir.

Nada hablemos de otras tantas víctimas sacrificadas tam-

bien, como asimismo de los muchos prisioneros, que aun no han podido por desgracia restituirse á sus hogares, porque en este punto el silencio acaso podrá decir mejor que las expresiones mas escogidas; pero si deberá tenerse presente para aumentar aquella baja que tanto nos va á faltar ahora.

Ya, pues, aparecerá bien claro la gracia que solicita de V. M. este ayuntamiento constitucional de Córdoba. El cupo ó contingente, que le toca dar á esta población, segun el repartimiento que acaba de hacerse, consiste en 187 hombres, cuyo número es bastante crecido, atendiendo á todo lo expuesto. El total de mozos que faltan no es muy fácil poderlo fijar; pero á un cálculo prudente suplirá esta falta el conceder la baja de una mitad á lo menos.

Verdad es que V. M. y el glorioso y brillante ejército del Norte, que con tanta heroicidad y valor pelea en los campos de Navarra, se privará de 94 valientes que ayuden con sus armas á sostener el trono legítimo de vuestra excelsa Hija, y á destruir el enemigo comun; pero para aquel es nada tan corto número, y para Córdoba será un beneficio que perpetuará para siempre en los fastos de nuestra historia política, y que probará mas y mas la generosidad de V. M. que siempre está pronta á tender su mano reparadora en utilidad comun de sus hijos y defensores.

Digne, pues, V. M. dar cabida á esta reverente exposición y conceder al ayuntamiento constitucional de Córdoba la gracia que por su pueblo pide, de que se le rebajen 94 hombres en el contingente que se ha de cubrir por su parte en la quinta de los 500 que va á celebrar, pues es gracia que no dudan sus individuos merecerá la acogida de V. M., cuya vida importante guarde Dios muchos años. Córdoba 23 de Enero de 1837.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Duque de Almodovar.—Rafael Po de Llanes.—José Aviñó.—Rafael Pedro de Villa Ceballos.—José Severo García.—Juan Castuera y Ortega.—José del Bastardo Cisneros.—Pedro Gorrindo.—Francisco Fernandez.—Diego Monroy y Aguilera.—Rafael Correa y Garay.—Manuel Enriquez.—Manuel Diez Paz.—Rafael Martinez Hidalgo.—Rafael Duroni.—Bonifacio Gallego y Campo.—Rafael Serrano Blazquez.—Antonio Vacas Gonzalez.—Rafael Jimenez Vazquez.—Mariano Muñoz Casas—Deza, secretario. (B. O.)

#### Madrid 6 de Febrero.

Solemnes exequias celebradas en la iglesia de S. Isidro por los que han perecido en la defensa de la invicta Bilbao.

Para el que muere dando heroico ejemplo,  
No es sepulcro la tumba, sino templo.

El domingo 5 de Febrero se celebraron en la iglesia de San Isidro las honras por los que murieron en la defensa de Bilbao, segun lo prescrito por el Real decreto de 3 de Enero último. Desde la noche anterior el triste sonido de las campanas de todas las iglesias revelaba la triste solemnidad del día siguiente; y apenas comenzaba á rayar este oianse por todas partes el toque de los tambores, uniéndose por intervalos al doble de los templos.

La circunstancia de ser el día señalado domingo de carnaval, no impidió que los obsequios fúnebres fueren cuales correspondian á su digno objeto. Antes por el contrario, parecia que el reemplazar con una festividad religiosa las fiestas y la alegría popular, daba mayor realce y sublimidad á una ceremonia de suyo triste, tanto como abundante en amargos recuerdos.

A las diez y media de la mañana una descarga de fusilería anunció el principio de la misa, que se celebró con la mayor pompa y solemnidad. El cenotafio, sencillo, pero de una forma elegante, estaba decorado con banderas y otros trofeos de guerra. Multitud de blandones y lámparas alumbraban el recinto ricamente colgado de negro, y una música triste y fúnebre acompañaba los cantos mortuorios de los ministros del Señor. Otras dos descargas anunciaron la elevación en el santo sacrificio de la misa y el término de la función.

La oración fúnebre, pronunciada por D. Pedro Rico y Amat, excitó en los oyentes las mas vivas simpatías, y abrió las mal cerradas llagas del dolor por los que murieron. El orador, expresándose con su elocuencia acostumbrada, ensalzó como merecia la heroicidad de la invicta villa que ha oscurecido las glorias de Numancia y Sagunto, y tal vez mas de un corazón desecó en aquel instante comprar á costa de su vida la palma de la gloria y de la inmortalidad. Los hechos y las virtudes de los habitantes de Bilbao pasarán á la posteridad siempre brillantes, siempre heroicos, y en los siglos venideros se dirá: *Hubo un pueblo que juró ser libre ó morir, y aquel pueblo venció.* La vida para el que la pasa oscuro é ignorado, sin una acción que le distinga, sin un hecho que le ensalce, es la muerte. La muerte cuando es por la patria, cuando el que muere deja consignada su memoria en sus virtudes y en proezas, es la vida apetecible y la sola envidiable. ¡Ah!... ¿Cuántos cambiarían su suerte, su existencia, por la de los que murieron en Bilbao, y cuyos nombres de hoy mas serán pronunciados con veneración y repetidos con entusiasmo!... Porque en el mundo todo es transitorio y perecedero; pronto se olvida la memoria de cualquiera si sus obras y sus acciones no la ilustran y la eternizan. Los dos versos que hemos puesto á la cabeza de este artículo, y que son los que se hallaban al reverso de las papeletas con que el ayuntamiento de Madrid convidaba á la función, expresan mejor que nada nuestro pensamiento.

Los oficios fúnebres se terminaron á la una y cuarto, y el eco del cañon que desde el amanecer se habia oido de media en media hora, dejó entonces de escucharse.

Los concurrentes, que habian llenado enteramente la iglesia, la desocuparon, dejando ver en sus semblantes y en sus trajes el luto de sus corazones; y todos parecían sentir cada vez mas viva su admiración y su gratitud hacia sus hermanos que perecieron en defensa de la patria. En seguida de terminarse la función, desfilaron por delante de S. Isidro los batallones de la benemérita Milicia nacional, excepto el 2.º que se hallaba de servicio; la artillería y caballería del mismo cuerpo; el regimiento de la Reina Gobernadora, y la Guardia Real de caballería y artillería, que apoyando su cabeza en la iglesia, habian formado en columna.

En este día todo ha sido adecuado al objeto; en nuestro sentir la coincidencia que hemos hecho notar antes de ser de día de jubilo, al propio tiempo que de luto, contribuyó no poco á realzar la función, y á despertar memoria triste y melancólica; sirviéndonos de satisfacción ver que el pueblo olvida sus diversiones cuando se trata de consagrar al dolor el día que para aquellas tenia dispuesto.

(Extracto de los periódicos extranjeros.)

Encontramos en la *Revista de Alemania*, que publica el *Diario de Francfort* de 18 de Enero, los pasajes siguientes que mas han fijado nuestra atención. Apenas la Europa acababa de escuchar las palabras pacíficas pronunciadas por el conde de Appony en nombre del cuerpo diplomático, el primer día de este año, cuando mil pormenores nos confirman las buenas disposiciones de las Potencias en favor de este estado de paz que la Europa considera como el primer beneficio de la política actual.

El Austria, muy particularmente empeñada en disminuir los gastos de su presupuesto militar, se ocupa con la mayor actividad en disolver los regimientos de su milicia (landwehr). La suerte de los oficiales excita el desvelo del Gobierno, que como se sale, mira con paternal amor todas las posiciones particulares, y se presume que su intención es, conservando todos sus grados á estos militares, colocarlos en los regimientos de línea en cualidad de supernumerarios.

La Prusia observa atentamente el curso de los debates políticos y mercantiles de Inglaterra y Francia, y ve, á pesar de las teorías de los economistas de ambas naciones, y no obstante el gran axioma de libertad comercial de: "deja hacer y deja pasar" que el interes de las clases manufactureras exige, y tal vez por mucho tiempo todavía, un sistema de prohibición que proteja sus intereses privados.

Trabajemos, dice la Prusia, y mirensese estas épocas de prohibiciones generales como un tiempo que nos concede la Providencia para perfeccionar nuestros medios industriales y nuestros productos; pues si alguna vez llega el gran día en que se quiten las barreras, lo que es dudoso, ó que se bajen los derechos de comun conformidad, lo que es muy probable, entonces á ejemplo del Corregio que decia: "Tambien yo soy pintor," grite la Alemania: "Yo tambien soy una Potencia industrial, todo lo debo á mi sola, y mis artes y mis trabajos son los manantiales de mi riqueza."

La *Gaceta* política de Munich de 21 de Enero contiene en su número de ayer la Real orden convocatoria para la reunion de las Cámaras el 2 de Febrero.

Los últimos periódicos ingleses son del 27 de Enero próximo pasado, y por ellos vemos efectivamente se verificó en Dublin el 24 la gran reunion de protestantes de que hablamos en la *Gaceta* del domingo 5. En dicha reunion se pronunciaron discursos muy violentos contra el ministerio actual, contra la asociación general de Irlanda, contra lord Mulgrave, lord gobernador de aquel reino, y sobre todo contra M<sup>r</sup> O'Connell y sus amigos.

Los asistentes han votado que se dirijan al Rey, á las Cámaras, peticiones cuyo objeto será: 1.º Exponer el estado deplorado en que se encuentra la iglesia anglicana de la Irlanda, y las encarnizadas persecuciones de que es objeto por parte del Gobierno y de los partidarios del catolicismo: 2.º Reclamar una protección eficaz para el culto anglicano de Irlanda.

Segun el *Times*, el Gobierno ingles acaba de dar orden al arsenal de Wolwich para que se envíe un nuevo refuerzo de artillería á S. Sebastian. Los tenientes Warburton y Dickson, y 50 hombres de la misma arma, están prontos á embarcarse para aquel destino en el primer buque de vapor que pueda conducirlos.

La gripe, dice el *Reading Mercuri* que hace grandes estragos en Windson y en Elin. Apenas hay en ambas ciudades una familia que no sufra de aquel azote.

El *Western Luminari* anuncia que aquella enfermedad se ha extendido ya hasta el Mediodía de Devon. En Torquay, y sobre toda la costa, son muy numerosos. Ayer la mayor parte de nuestras iglesias estuvieron cerradas por hallarse enfermos los ministros del culto.

El *Chronicle* asegura que el discurso del Rey se presentará en la Cámara de los Comunes por Mr. Sanfort, Diputado por Sommerset, que le apoyará Mr. Villiers Stuard; y en la Cámara de los Lores le presentará lord Fingale, y le apoyará lord Suffield.

Los últimos periódicos franceses son del 29 de Enero. El *Diario de Paris* refiere un hecho político muy notable, ocurrido hoy en la Cámara de los Pares. Hace mucho tiempo, como todos saben, que el Presidente estaba en posesion de una especie de derecho de tolerancia para nombrar por sí mismo los individuos que deben componer las comisiones.

Hoy Mr. Willemain ha hecho la proposición de saber si el derecho delegado al Presidente se le debe continuar ó si debe devolver este derecho á la Cámara, que es á quien corresponde. Despues de una discusión muy animada, en la que MM. Willemain y Cousen han refutado las respuestas del duque Decazes, la Cámara ha decidido por una gran mayoría que se reservaba en lo sucesivo el derecho de nombrar los individuos de sus comisiones.

El *Monitor*, por su correspondencia de Berlin de 18 de Enero, dice que la gripe es el objeto de todas las conversaciones en aquella parte por los excesivos estragos que en todos los barrios de la ciudad hace en todas las clases de la sociedad. En Paris, dice el mismo periódico, se va generalizando aquella enfermedad.

Londres 26 de Enero.

Fondos públicos consolidados á cuenta, abiertos á 89½; cerrados á 89¾.

Paris 28 de Enero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados ultimo cambio 109 fr. 15 c. Tres por 100 id. 79 85. Fondos españoles Deuda activa 25¾; id. pasiva 6¾.

*Elementos del Derecho natural*, por Burlamaqui, traducidos por D. M. B. García Suelto, segunda edicion.

Esta obra, publicada en 1774, despues de la muerte de su autor, y que fue uno de sus últimos escritos, es por lo mismo un resumen claro, sencillo y bien razonado de todos los estudios y meditaciones de Burlamaqui en la ciencia á que su inclinacion lo llamaba con preferencia. Por esto ha sido adoptada por muchos profesores para la enseñanza, y ha servido de texto en muchas escuelas.

Conviene no confundir esta obra, verdaderamente elemental, y dedicada á la instruccion de la juventud, con los *Principios del Derecho natural* que anteriormente, en 1747, habia publicado el autor, y que son un bosquejo, que despues fue concluido y acabado en esta obra de los *Elementos*: por eso en

se establece reglas terminantes, y las verdades estan encadenadas con todo el rigor lógico de una ciencia ya formada.

El derecho natural en algunas épocas ha sido mirado como sospechoso; en otras ha sido descuidado y aun abandonado por engolfarse los que seguian la carrera de la jurisprudencia en las cuestiones sutiles del derecho positivo. Cuando no se estudiaba la filosofía de las leyes, por los pocos progresos que se habian hecho en el conocimiento moral del hombre y en las ciencias útiles, era consiguiente que el derecho natural no se cultivase ni se perfeccionasen sus teorías; porque á la verdad ¿de dónde deduce este sus principios y sus máximas sino del estudio del hombre? Pero este mismo puede ser un escollo en que se estrellen muchas investigaciones; porque consistiendo el derecho natural en el examen de los sentimientos y reglas que la sola razón ha dictado al hombre y que han dirigido su conducta, suponiendo á este en un estado anterior á las leyes políticas y civiles, no es difícil que sus escritores, que se constituyen en intérpretes de estos mismos sentimientos y de estas reglas, les sustituyan ideas de invención humana y opiniones individuales, proclamen dogmas que esten en oposicion con las leyes civiles, opongan las quimeras de una imaginación acalorada á la voluntad expresa del legislador, y provoquen á la desobediencia de las leyes, á la insurrección contra los poderes públicos, á la sedición, y por último á la anarquía civil. No creemos que pueda subsistir este estado, en el cual se desobedezcan las leyes que no se ajusten á algunas opiniones particulares, y en el que se juzgue de estas, no por sus buenos ó malos efectos, sino por teorías individuales, vagas, impracticables muchas veces, y que no pueden considerarse como el fruto de la inteligencia general, de la experiencia, de las necesidades públicas, y de los sentimientos dominantes de la sociedad.

Esta segunda edición que ahora anunciamos, tiene mejoras y correcciones considerables; y la traducción española, lo mismo que en la primera edición, está hecha con el mayor esmero, y con pureza y corrección de estilo.

Horas de Invierno por D. E. de O., tomo 1.º y 2.º

Ya van publicados dos tomos de esta obra amenisima que se da por entregas dominicales, y que comprende novelitas de corta extensión ó artículos sueltos de historia y costumbres de los escritores que estan hoy mas en moda, y que gozan de una justa popularidad en la república literaria. Los hay de diferentes naciones; y si en esta coleccion no se podrá adquirir un completo conocimiento del carácter de la literatura de cada nación, y del gusto, al menos, juzgando por comparación, se podrá formar una idea algo determinada de la riqueza de imaginación, del genio patrio y de la animación de estilo de los escritores de que se encuentran en esta obra tan preciosas muestras. Es un album en que podemos conservar piezas de diferentes autores, que al mismo tiempo que nos recrean, nos hacen conocer á estos hasta donde es posible, cuando no se han examinado las obras que han dado á aquellos un título justo á la celebridad de sus contemporáneos.

El objeto principal que se propone el escritor en este género de literatura es el recreo y el placer, lo mismo que en las novelas de mayor extensión; pero respecto de estas tiene la ventaja de ofrecer mayor variedad, y de proporcionar un agradable pasatiempo distribuido en dosis proporcionadas para aliviar el ánimo fatigado de mas graves ocupaciones. En Francia gustan mucho veces historietas de menor dimension, estas, que muchas veces son un bosquejo, un ligero apunte, una memoria; y se encuentran en los periódicos semanales y mensuales, y hasta en los diarios. No ha de ser todo discusiones graves; y bueno es que cuando el lector haya participado del fuego que enciende una polémica acalorada, calme su irritación con una lectura interesante y agradable, y junto al veneno halle el la triaca.

Los escritores mas apreciables por su gracia, su facundia y su pincel han adquirido entre nosotros una merecida celebridad por las preciosas obras que han publicado en este género con el título de Panorama matritense y Figaro; pero en estas hay una pintura fiel de las costumbres de nuestra época en todas las clases; una sátira, á veces graciosa y á veces punzante; una agudeza de ingenio que las hace corresponder mas al género satírico que al que se propone agradar por el interés de la fábula y los recursos dramáticos.

Todas las piezas que comprende la coleccion que anunciamos están escogidas con sumo gusto, consultando al mismo tiempo la variedad, y en todas ellas se distingue una viveza, una ligereza, un colorido, que á nuestro humilde juicio no depende únicamente del talento del escritor, que no habrá aplicado á una obra de este género todas las fuerzas de su espíritu; sino de la ventajosa posición en que se encuentra el que ocupado de una idea, en un momento feliz, y en cortas líneas, refiere un suceso de que fue actor ó espectador, traza el cuadro de un asunto que ha herido vivamente su imaginación, ó explica un pensamiento que absorbia todas sus facultades. Esta situación particular da al alma del artista el temple necesario para que sus instrumentos se presten dóciles á sus inspiraciones, y comuniquen á sus obras la animación y la vida.

El Feudo de las cien doncellas, de un asunto de nuestra historia, en que se hace mención de tradiciones constantes, aunque no muy acreditadas, y obra de nuestro compatriota el malogrado D. T. de Trueba, se lee con el mayor interés, y es una nueva muestra de los ricos y preciosos mineros que de nuestra historia pueden explotarse en beneficio de la novela histórica y del drama.

No es posible dejar de hacer una mención particular de Jenny la fea, de A. Delessats, novela que al interés de la fábula reúne un mérito particular en la pintura de los caracteres, siendo tal el de la Fea, y estando dibujado con tanto conocimiento del corazón humano, que á pesar de su perversidad, como se la considera víctima de injusticia y malos tratamientos en su educación, como se mira en ella un ser con quien la naturaleza se ha mostrado tan avara de sus dones, todavía causa mas compasión y lástima que repugnancia y aversión. En ella vemos una desgraciada, sujeta á una fuerza superior, á un poder irresistible, inevitable, al poder de su organización: una víctima del destino. Monstruo en el orden físico, lo era tambien en el moral.

El talento de una escritora cuando describe las debilidades de su sexo, y revela los arcanos de su corazón, goza del privilegio de interpretar misterios que ella sola conoce y que ella sola puede explicar. Por eso madama A. Thirry en el hijo del millonario, y la Señora duquesa de Abrantes en la

española, obligan al lector; esta á que se afecte de la ternura de una amante, de una esposa y de una madre, como la castellana Dolores, en quien estos afectos no degeneran en flaqueza, ni disminuyen la energía del patriotismo; y aquella á que se ria largamente al ver las estratagemas y ardidés de una astuta viuda que se propone coger en un lazo á los que puedan ser ventajosos partidos para sus hijas. El carácter de esta viuda aunque verdaderamente está modificado para que represente una francesa, no deja por eso de ofrecer en todas partes copias mas ó menos parecidas. No faltan madres en Madrid, que quizá dejarían atrás á la mismísima madama Firmin.

Nos extenderíamos demasiado, si quisiésemos hacer mención de cada una de las piezas de esta coleccion, y tal vez seríamos injustos si hiciésemos alguna preferencia. El agrado que esta publicación ha encontrado en el público, particularmente en el bello sexo, confirma nuestro juicio, y nos hacen esperar que el traductor de las Horas de invierno, acreditado ya por sus obras originales, las continuará aun en verano, sin que decaigan nunca de la variedad y del interés que tienen actualmente. Tenemos entendido que piensa el editor publicar algunas novelas de uno y dos tomos de extensión.

Nota de las cantidades que las dependencias de hacienda pública de la provincia de Ciudad Real han ofrecido para socorro de las viudas y huérfanos de los valientes que dentro y fuera de murallas pagaron con sus preciosas vidas la salvación de la invicta villa de Bilbao.

Intendencia.—El intendente, á mas de 160 rs. que ha entregado en la suscripción hecha por la junta de armamento y defensa de esta capital con igual fin, 400 rs.

El secretario 60 rs.  
Un escribiente y un portero 10 rs. cada uno.  
Juzgado.—El asesor 60 rs.  
El escribano 40 rs.  
Contaduría.—El contador 200 rs.

Los oficiales, escribientes, meritorio y portero 210. rs.  
Administración.—El administrador, sin perjuicio de 160 reales que ofreció como vocal de la junta de armamento, se suscribe en 200 rs.

Los oficiales, escribientes, meritorios, portero y mozos 250.  
Amortización.—El contador 80 rs.  
El comisionado 80 rs.

Los oficiales, escribientes y porteros de ambas oficinas 170 rs.  
Tesorería.—El tesorero 200 rs.  
Oficial, escribiente y portero 50 rs.

Subdelegación de Infantes.—El subdelegado 100 rs.  
Juzgado 60 rs.  
El contador 100 rs.

Los oficiales y escribientes 50 rs.  
El administrador depositario 100 rs.  
Los oficiales y escribientes 60 rs.  
El comisionado de amortización 60 rs.  
El tercerista 20 rs.

Subdelegación de Alcazar.—El subdelegado y el contador 200 rs. cada uno.  
Los oficiales 44 rs.  
El administrador depositario 80 rs.  
Los oficiales 40 rs.

El correo que salió de esta corte para Santander y Bilbao el 28 de Enero último, fue robado por los facciosos el 1.º del corriente, y quemada la correspondencia entre Quintana-Ortuno y Ubierna, despues de haber sido despachada en Burgos el mismo dia á las seis de la mañana.

MASCARAS.

Los bailes del teatro se han animado, como era de suponer, en estos dias de Carnaval; siendo su concurrencia bastante numerosa, y mas escogida y mejor que en los anteriores. Reina la mayor franqueza sin intermision en aquel local, y al son de la bien ordenada orquesta se agitan y ponen en movimiento los aficionados á la danza, hasta que no pueden mas. Mucho nos alegramos de que por último se vean, ya que no recompensados, por lo menos mejor pagados que antes los desvelos de la empresa de teatros.

La Fontana sigue reuniendo igualmente en sus salones un crecido número de personas, que encuentran allí la diversion que en otras partes no hallan.

En el salon de Sta. Catalina se ve tambien estas noches un concurso mas escogido que en los bailes anteriores, y sobre todo mas numeroso.

Pero Oriente es el que decididamente se lleva la preferencia, y sus grandes y magníficos salones están llenos todas las noches de aquella parte de la población de Madrid mas bella y mas elegante. En el baile del domingo último pasaria la reunión de 40 personas, y pocas eran las que decaían de la mayoría de ella. Observamos con gusto que no habia trages en los hombres, y que las señoras llevaban en lo general lindos capuchones y ricos vestidos de valencianas y beatas.

En uno de los últimos artículos describimos ligeramente el salon principal; y ahora vamos á hacerlo tambien con las demas dependencias de él, para que los que no asistan formen una idea de aquel suntuoso conjunto.

Desde las salas de baile se pasa inmediatamente á diferentes piezas todas adornadas, pintadas y amuebladas con elegancia. Llama la atención el aseo y buen gusto que presentan las destinadas al servicio de café, licorés, bebidas y repostería á cargo de D. José María Alvarez y D. Juan Pando, notándose como parte de su gracioso adorno un bello templete gótico, dorado, que reúne todo el caprichoso gusto de este género. M. Geniays, ha puesto igualmente una esmerada diligencia en su parte de cocina, presentando al apetito mas tardío un poderoso estímulo en el aparador bien ordenado, cuya vista complace é incita.

Supérfluo es detenernos en hablar de los cuartos de SS. MM. y AA., pues se deja conocer que con proporción á todo lo demas, y á las excelsas personas que han de usar de ellos, nada dejan que desear. Y asimismo corresponden los aposentos destinados para las señoras que tengan la desgracia de sentirse indispuestas durante la función, con lechos decentes y personas de su sexo que cuiden de ellas. Extranjeros imparciales, á quienes hemos oido juzgar de todo el conjunto y pormenores que constituyen el salon de Oriente, han declarado que

nada puede envidiar en esta parte la corte de España á las demas de Europa.

Precios corrientes en la Habana el 30 de Noviembre de 1836.

- Azucar mitad y mitad 7 11 á 9 13 rs. arroba.
Idem blanco solo 12 á 13 idem.
Idem quebrado idem 7 á 9 idem.
Café de primera calidad 11 1/2 á 12 ps. quintal.
Idem de segunda idem 8 á 10 idem.
Idem de tercera idem 6 1/2 á 7 1/2 idem.
Tabaco labrado segun su calidad 6 á 25 millar.

Cambios.

- Sobre Londres 10 á 10 1/2 por 100 premio.
Idem Paris 1 á 2 descuento.
Idem España segun el punto 6 á 7.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 25 1/2 modernos al contado: 26 1/2 y 26 1/4 v. f. ó vol. á prima de 2 y 1 p. 100.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 7 1/2 anteriores al 1.º de Marzo al contado: 8 1/2 á 42 d. f. ó vol. á prima de 1/2 p. 100 devueltas.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias, Barcelona, á pesós Málaga, 1 1/2 b.
36 1/2 á 7. fuertes, 2 b. Santander, 3/4 id.
Paris, 15-14. Bilbao, 3/4 id. Santiago, 1 1/2 d.
Cádiz, 2 1/2 id. Sevilla, 1 1/2 b.
Alicante, á corto plazo, Coruña, 1/2 d. Valencia, 1 id.
zo, 1/2 b. Granada, 1/2 id. Zaragoza, 1/2 d.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de una del Sr. García Becerra, juez de primera instancia en esta capital, se cita á D. Juan García ó su apoderado D. Bernardo Alonso, que en el año pasado de 1833 residian en esta corte; para que al término de 30 dias concurrán á usar de su derecho ante dicho Sr. juez y escribanía de Gonzalez de Castro en el expediente que promovió Don Francisco Ribas, sobre entrega ó descuento de una inscripción número 3185, deuda contra el estado del 4 por 100, importante 100 reales, apercibidos que trascurrido el expresado término sin haber comparecido, les parará perjuicio.

En virtud de otra del juzgado de la subdelegación de rentas de la provincia de Cádiz, se publica nuevamente por término de 30 dias la subasta de un solar situado en la villa de Puerto Real, calle Nueva, número 56, bajo la cantidad de 5161 rs. vn. en que consta retasado, señalándose para el remate la hora de las doce del dia 8 de Febrero presente en el despacho de la intendencia, admitiéndose posturas en metálico que no bajen de las dos terceras partes de dicha cantidad, y no habiendo aquellas, por su total, en papel de la deuda consolidada por el valor nominal que tenga, preferiéndose el que gana el 5 por 100 al que solo gana el 4, y en su defecto se admitirán las que se hagan á papel de la deuda corriente, con interés negociable, considerando su valor en 25 por 100 del que presente, como igualmente, y á falta de los que quedan mencionados, el de la mitad de este mismo valor á los créditos sin interés; con prevención de que el expediente estará de manifiesto en la escribanía mayor para instrucción de los licitadores.

En virtud de otra del juzgado de la subdelegación de rentas de la provincia de Cádiz, se publica nuevamente por término de 30 dias la subasta de una casa situada en la ciudad de S. Fernando, calle Ancha, número 25, bajo la cantidad de 140 rs. vn. en que ha sido retasada, señalándose para el remate la hora de las doce del dia 8 de Febrero presente en el despacho de la intendencia, admitiéndose posturas en metálico que no bajen de las dos terceras partes de dicha cantidad, y no habiendo aquellas, por su total, en papel de la deuda consolidada por el valor nominal que tenga, preferiéndose el que gana el 5 por 100 al que solo gana el 4, y en su defecto se admitirán las que se hagan á papel de la deuda corriente con interés negociable, considerando su valor en 25 por 100 del que representa, como igualmente y á falta de los que quedan mencionados, el de la mitad de este mismo valor á los créditos sin interés; con prevención de que el expediente estará de manifiesto en la escribanía mayor para instrucción de los licitadores.

Por una del Sr. Luceño, juez de primera instancia en esta corte, se saca á pública subasta á voluntad de su dueño, y por término de 30 dias contados desde el 24 del pasado, una casa sita en esta corte, calle de la Travesía al Conservatorio, antes de la Cuadra, núm. 13, manz. 525. la cual tiene de sitio 2147 1/2 pies cuadrados superficiales, y ha sido tasada en 20 de dicho mes en la cantidad de 55,270 rs. vn., de cuyo valor se han de deducir las cargas que contra sí tenga. Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho Sr. juez y escribanía de Revilto, que se le admitirá siendo arreglada: previniéndose que para su remate está señalado el lunes 27 de Febrero próximo de doce á una en la posada de S. S., que la tiene calle de Bordadores, núm. 9, cuarto 2.º de la izquierda.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las tres y media de la tarde.
EL CONVIDADO DE PIEDRA;
comedia en 5 actos.
Intermedio de baile, y un divertido sainete.
A las siete de la noche.

LOS AMANTES DE TERUEL;

drama muy acreditado, en 5 actos.
A las doce de la noche. Gran baile de máscaras á 20 reales billete.

CRUZ.

A las tres y media de la tarde.
EL PILLUELO DE PARIS;
comedia en 2 actos.
Intermedio de baile; y la pieza en un acto
¡MAS LA QUISIERA CIEGA!

A las siete de la noche.
ERAN DUE OR SONO TRE, ó GLI ESPOSTI,
ópera jocosa en 2 actos del maestro Ricci.